

Anexo - Manual de Usuario

Ley de Inclusión Financiera 19.210

A continuación se detalla un anexo del manual de usuario de las terminales POS, donde se detalla la nueva operativa que incluye la Ley de Inclusión Financiera.

Por consultas comunicarse con **GEOCOM** al teléfono **24870808***, o por mail a pos2000@geocom.com.uy

Con **POS2000** al **29152285** o por mail a info@pos-2000.com.uy

Por más información (decretos, preguntas frecuentes, etc.), visite www.geocom.com.uy/pos2000

Alcance de la Ley

La Ley de Inclusión Financiera (19.210) entra en vigencia el **1° de agosto de 2014**, alcanzando las operaciones facturadas a partir de esta fecha.

La reducción del 2% de IVA aplica para la enajenación de bienes y prestaciones de servicios efectuadas **solo por consumidores finales** (boleta sin RUT), siempre que la contraprestación se efectúe en un solo pago con tarjetas de débito, instrumentos de dinero electrónico u otros instrumentos análogos.

Para las operaciones de montos menores a 4.000 UI aplicará una reducción adicional transitoria para tarjetas de débito o dinero electrónico y una reducción transitoria si son realizadas con tarjetas de crédito.

Esta ley no sustituye ni se acumula con otras leyes vigentes referidas a reducción o devolución de IVA. (ej. estaciones de frontera, restaurantes, inmobiliarias).

El beneficio otorgado aplica para todo tipo de tarjetas de crédito y débito, sin importar el país emisor (incluye tarjetas extranjeras) y el tipo de tarjeta (nacional, regional o internacional).

Tarjetas de Débito

- Para todas las compras realizadas con tarjetas de débito, aplica un 2% de reducción de IVA, es decir, un beneficio de 1,64%.
- Habrá un 2% de reducción de IVA adicional para las compras menores a 4.000 UI IVA incluido. Esta reducción adicional será transitoria, siendo del 2% durante el primer año de vigencia, 1% en el segundo y quedará sin efecto a partir del tercer año. Por consiguiente, para compras menores a 4.000 UI, el beneficio total será de **3,28%** sobre el importe total de la operación.
- Será para las compras realizadas a través de la red de POS.
- Esta reducción es sólo para personas físicas (consumidor final).



Dionisio Oribe 3071 // CP 11600
Montevideo // Uruguay
Tels.: (+598) 2481 7777*
Fax.: (+598) 2481 7777 int. 718

Tarjetas de Crédito

- Para las compras con importes totales menores a 4.000 UI IVA incluido, se hará un 2 % de reducción de IVA, es decir, un beneficio de **1,64%** sobre el importe total de la operación.
- Para compras en cuotas también aplica si el monto total de la operación es menor a las 4.000 UI.
- En el voucher de la compra figurará el detalle de la reducción por cada transacción.
- Esta reducción es sólo para personas físicas (consumidor final).
- Esta reducción será transitoria, siendo del 2% durante el primer año, 1% en el segundo y quedará sin efecto a partir del tercer año.

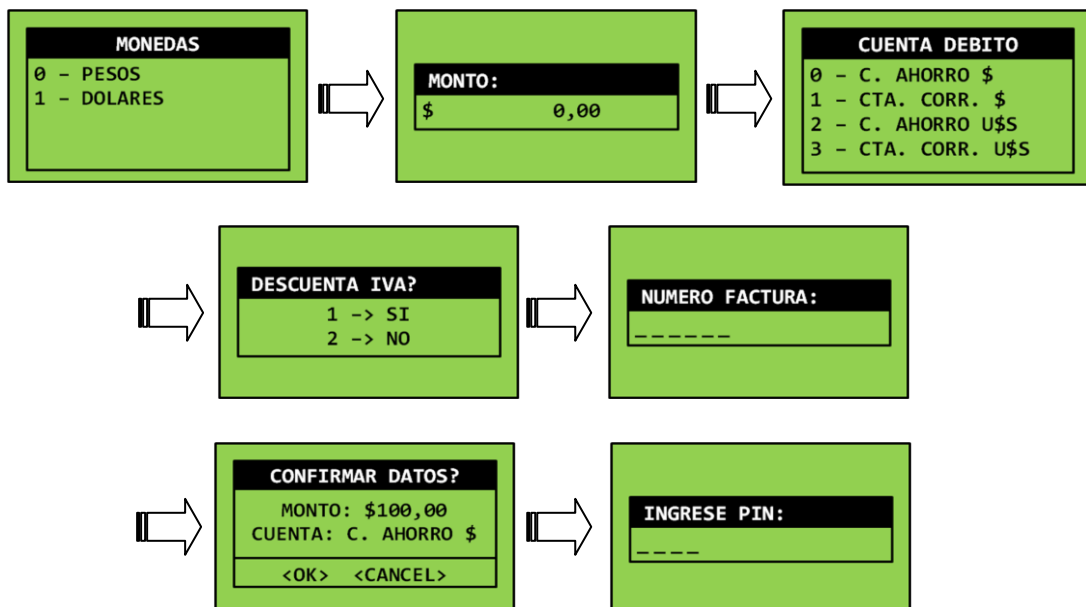


Operativa POS

A continuación se detalla los pasos a seguir para la realización de una transacción de compra, regida por la nueva Ley de Inclusión Financiera.

Dependiendo el sello (producto), se pide al comenzar la transacción el ingreso de los últimos N dígitos, CVV y cédula de identidad. En el caso de tarjetas EMV (chip), será necesario seleccionar la aplicación, si ésta tiene más de una aplicación (crédito y/o débito) habilitada.

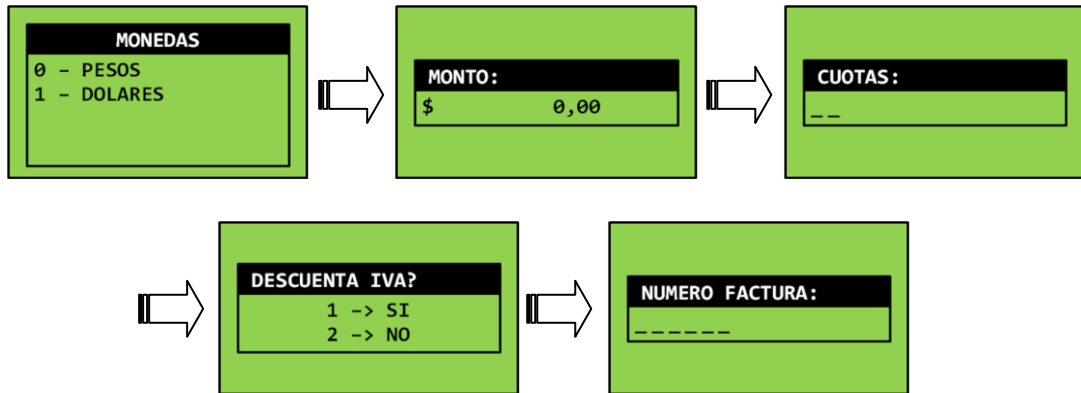
Tarjetas de Débito



Nota: Número de Factura

Tanto en el caso de tarjeta de crédito como de débito se debe ingresar un número de referencia o factura. Se trata de un número de operación que sea tabulable inequívocamente del pago a la factura. Es decir, es un número de referencia que relaciona el pago con tarjeta a la factura correspondiente para que ésta última pueda ser rastreable sin posibilidad de error.

Tarjetas de Crédito



Para el caso de las devoluciones, se deben seguir los mismos pasos que los ejemplos anteriores e ingresar además, el número de ticket y la fecha original de la transacción. En tanto, para las anulaciones, no existen cambios respecto a la operativa anterior a la puesta en vigencia de la Ley 19210.

Las ventas con tarjetas de crédito, en modo offline (con autorización telefónica a través de los centros de autorizaciones de las tarjetas), aplicarán la devolución del 1,64%, sólo en el caso que sean ingresadas como tal (Offline) al terminal POS; no así, si se realiza con un voucher manual.

Para las Tarjeta AFAM (BPS Prestaciones) sigue vigente la Ley 18.910 (devolución del 22%).

En lo que refiere a cierres de lote, en el reporte se detallarán los totales de los distintos tipos de transacciones, sin las devoluciones realizadas por las procesadoras para cada transacción.

Vouchers POS



Voucher **NO** Aplica Ley 19210

Voucher **Aplica** Ley 19210

Dionisio Oribe 3071 // CP 11600
 Montevideo // Uruguay
 Tels.: (+598) 2481 7777*
 Fax.: (+598) 2481 7777 int. 718

Excepciones

Existen un conjunto de comercios que ya otorgan distintos beneficios fiscales en transacciones con tarjetas de crédito y débito, los cuales están reglamentados en diferentes leyes. En algunos de estos casos, incluirán además para cierta operativa la nueva Ley 19210, pero los beneficios no serán acumulables. En dichos comercios, los pasos para la realización de las transacciones incluirán pantallas con consultas puntuales, dependiendo las mismas del tipo o actividad del comercio.

Restaurantes

En restaurantes sigue vigente el descuento de 9 puntos de IVA (Ley 17934), en tanto, para ventas Delivery y consumiciones fuera del salón aplica Ley 19210.

Estaciones de Servicio

En este caso aparecen 2 opciones: COMUN o COMBUSTIBLE, COMUN aplica a toda venta de servicios y o bienes excepto expendio de combustible, en caso de combustible 2 opciones:

- Nafta no tiene IVA, por lo cual para su venta NO aplica la Ley 19210.
- En cambio SI aplica para venta de Gasoil, bienes del mini-mercado y cualquier otro producto o servicio que comercialice la estación y que esté grabado con IVA.

Estaciones de Servicio de Frontera

Las Estaciones de Frontera mantienen para la nafta la Ley 18083 (devolución de IMESI); en tanto, para el resto de los bienes y servicios aplicará la ley 19210.

Inmobiliarias

Los descuentos para tarjetas extranjeras siguen vigentes (Ley 17.930 y Ley 18999). Ley 19210 solo aplica para comisiones de tarjetas nacionales.

Arrendadoras

No están incluidas en esta ley, por lo cual sigue con el beneficio de la Ley 17934 y no modifican su operativa.

Régimen Especial

- Solo durante el primer año (1/8/14 al 31/7/15) habrá un régimen transitorio para facilitar el descuento a ciertos comercios (Artículo 21 Decreto Reglamentario)
- Eso supone que los productos adquiridos en algunos rubros tendrán un descuento de 3,28% con tarjetas de débito y 1,64% con tarjetas de crédito (sin importar si están gravados a tasa básica, mínima o están exonerados de IVA).
- Las actividades incluidas en el artículo 21 son las siguientes:
 - Farmacia, quioscos, librerías, papelerías.
 - Expedición de artículos comestibles tales como: supermercados, provisiones, fiambrierías, carnicerías, bares, panaderías, heladerías y fábrica de pastas.
 - Prestadoras de servicios de salud", según decreto.

Nota: Obligación de documentar

Aquellos comercios que utilizan máquina registradora, tiene obligación de documentar todas las operaciones mayores de 400 UI.